

CERTIFICACIÓN



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 88-2024 PUNTO SÉPTIMO

La infrascrita Secretaría Municipal de San Juan Ostuncalco, Departamento de Quetzaltenango, CERTIFICA: que para el efecto tuvo a la vista el libro de hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, de Actas de Sesiones del Concejo Municipal que se lleva en esta oficina, en el cual se encuentra inscrita el Acta Número 88-2024 Sesión Ordinaria, de fecha cuatro de junio de 2024 que contiene el punto copiado dice:

SÉPTIMO: El señor Alcalde Municipal Filiberto Romero Vásquez, expone ante el Honorable Concejo Municipal de San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los Municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

CONSIDERANDO:

Que el plan de tasas del Municipio que existe se encuentra obsoleto y no alcanzan a la municipalidad para cubrir los costos de prestación de los servicios administrativos y públicos municipales.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad:

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

**PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y SANCIONES DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN OSTUNCALCO QUETZALTENANGO
TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS TASAS, RENTAS Y MULTAS**

Artículo 1. Solvencias, Certificaciones y Constancias: Por la prestación de los servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

1	Por cada solvencia municipal que se extienda	Q	20.00
2	Por constancias y solicitudes varias	Q	20.00
3	Por cada certificación que se extienda por traspaso de agua	Q	30.00
4	Por cada certificación que se extienda, hasta de dos hojas	Q	20.00
5	Por cada hoja adicional de la certificación	Q	5.00
6	Por cada certificación del IUSI O CATASTRO y cementerio	Q	50.00
7	Por cada certificación de documento contable	Q	100.00
8	Por cada certificación o constancias sobre derechos municipales (posesorios) exceptuando certificaciones para explotación forestal de gran extensión que será conocido y resuelto por el Concejo Municipal y por el INAB	Q	20.00
9	Por cada constancia de supervivencia (Jubilados)	Q	20.00
10	Por cada constancia de residencia y cargas familiares	Q	20.00
11	Por cada carta de recomendación	Q	20.00
12	Por licencia de tapar media vía pública al día	Q	125.00
13	Por licencia de tapar toda la vía pública al día	Q	250.00
14	Por cada licencia de aprovechamiento de madera para consumo familiar hasta (Cinco tareas de leña, 10 docenas de tablas o reglas)	Q	75.00
15	Por cada reposición de títulos o constancias sobre derechos municipales (posesorios entre otros)	Q	150.00
16	Por cada declaración jurada realizada ante el secretario municipal	Q	150.00
17	Por cada fotocopia	Q	0.25
18	Por la elaboración de ampliación de contrato de obras	Q	750.00

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del lunes diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024)



Francisco Godoy
Secretario General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional

Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

No. Recibo:298951

CERTIFICACIÓN

19	Constancias para viajes a otros departamentos	Q	25.00
20	Por la elaboración de contratos administrativos y su ampliación (Locales comerciales y de mercado)	Q	100.00
21	Por registro pesas, balanzas y medidores, por cada uno	Q	25.00
22	Por Trámites Administrativos de Matrimonio Civil	Q	500.00
23	Por inscripciones de derechos de Gravámenes	Q	250.00
24	Por certificación de derechos posesorios para explotación forestal de gran extensión, por cada cuerda	Q	1,000.00

Artículo 2. Tasa Municipal por Bosques: Por la extracción de broza, tala y venta de árboles se cobraran las siguientes tasas

1	Extracción de broza en bosques Municipales por cuerda	Q	200.00
2	Licencia de tala de árboles en pie por metro cubico	Q	25.00
3	Venta de arbolitos en vivero municipal (azafate)	Q	5.00
4	Venta de arbolitos en vivero municipal (bolsa)	Q	5.00
	Extracción de arena de río, poma, piedrín en propiedad municipal	Q	100.00

Artículo 3. Tasa Municipal por alumbrado de Feria:

1	Carretas	Q	100.00
2	Ventas de fantasía	Q	100.00
3	Juegos de Canicas y frontones	Q	250.00
4	Ventas de Roscas	Q	250.00
5	Juegos de Tiro al Blanco	Q	280.00
6	Venta de Ponche Licores	Q	300.00
7	Venta de Tortas y cafetería	Q	300.00
8	Juegos de Futillos	Q	400.00
9	Venta de Pizza	Q	500.00
10	Negocios de Churrerías	Q	600.00
11	Juegos de Lotería	Q	600.00
12	Maquinas o juegos electrónicos	Q	675.00
13	Restaurantes	Q	1,000.00
14	Caseta de venta de hamburguesas	Q	200.00
15	Licencia de Zarabandas	Q	100.00
16	Licencia de circo	Q	1,000.00
17	Piso de Plaza para juegos mecánicos pequeños feria	Q	1,500.00
18	Piso de Plaza para juegos mecánicos medianos feria	Q	2,000.00
19	Piso de Plaza para juegos mecánicos grandes feria	Q	3,000.00
20	Piso de Plaza para juegos mecánicos en la Terminal	Q	4,000.00
21	Valor contrato de Puesto de Feria (por cada feria)	Q	125.00
22	Valor recolección de basura de feria	Q	25.00
23	Por instalar Stand en el salón de exposiciones	Q	200.00
24	Valor por ingreso a la feria	Q	5.00
25	Cocteles	Q	150.00

Artículo 4. Tasas del centro cultural por cursos, inscripción y mensualidad.

	Inscripción	Mensualidad
1	Teclado	Q 50.00
2	Guitarra	Q 50.00
3	Guitarra, Bajo Eléctrico	Q 50.00
4	Guitarra, Fin de semana	Q 50.00
5	Marimba	Q 50.00
6	Zumba	Q 50.00
7	Violín	Q 50.00
8	Canto y Vocalización	Q 50.00
9	Artes Plásticas	Q 50.00
10	Computación	Q 50.00
11	Computación con Carta	Q 50.00
12	Karate	Q 50.00
13	Dibujo y Pintura	Q 50.00
14	Ingles	Q 50.00
15	Marimba principiante	Q 50.00
16	Ajedrez -Cuota Única	Q 100.00
17	Marimba Intermedio y Avanzado Cuota Única	Q 50.00
18	Taller para Docentes	Q 50.00

Publicación realizada en el Portal Eléctronico del Diario de Centro América, del lunes diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024)



Francisco Godoy
 Secretario General
 Dirección General del Diario de
 Centro América y Tipografía Nacional

Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

CERTIFICACIÓN

No. Recibo:298951

19	Cursos Vacacionales -Cuota Única	Q	100.00
20	Cursos Vacacionales según Modalidad - Cuota Única	Q	125.00
21	Fotocopias por Cada Copia en el centro cultural	Q	0.50
22	Carné de Biblioteca	Q	5.00
23	Alquiler Salón Cineclub	Q	150.00
24	Alquiler Salón de Música	Q	250.00
25	Alquiler Salón de Dibujo y Pintura	Q	125.00
Artículo 5. Nomenclaturas, desmembraciones, mediciones alineaciones, titulaciones			
1	Por asignación de nomenclatura municipal, por cada casa	Q	200.00
2	Por deslinde, desmembración y remediación de inmuebles de propiedades registradas	Q	350.00
3	Por deslinde, desmembración y remediación de inmuebles propiedades registradas en área rural,	Q	500.00
4	Por alineación de inmuebles, por cada metro lineal	Q	5.00
5	Por inspección, remediación, informe de inmuebles en proceso de titulación supletoria Hasta 3 cuerdas y,	Q	300.00
6	Por cuerda adicional	Q	100.00
7	Por ampliación de informe Municipal titulación supletoria	Q	350.00
7	Por medición de propiedades o terrenos en conflictos entre vecinos	Q	400.00
Artículo 6. Tasas por Negocios Abiertos al Público: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 literal z Código Municipal, autorización de establecimiento abiertos al público			
1	Primera autorización para establecimientos de ventas de bebidas Alcohólicas con licencia tipo A (Grande Empresa)	Q	3,000.00
2	Revalidación para establecimientos de ventas de bebidas Alcohólicas con licencia tipo A (Grande Empresa)	Q	500.00
3	Primera autorización para establecimientos de ventas de bebidas Alcohólicas con licencia tipo B (Mediana Empresa)	Q	800.00
4	Pago anual de revalidación de ventas de bebidas Alcohólicas para licencia tipo B (Meridana Empresa)	Q	300.00
5	Pago anual de autorización de equipo de sonido para ventas de bebidas Alcohólicas	Q	500.00
6	Pago de autorización para licencias de ventas de bebidas Alcohólicas tipo C por hora (Pequeña Empresa)	Q	30.00
7	Por aval de permiso de sonido de ventas de bebidas Alcohólicas	Q	100.00
8	Tasa mensual por Súper Mercado	Q	3,000.00
9	Agencias de: línea Blanca, Financiera, cadena de Pizzeria, Cooperativas, Cadenas de Farmacias pago mensual	Q	400.00
10	Tasa mensual por funcionamiento de restaurante de cadena internacional	Q	2,000.00
11	Tasa mensual por restaurante de cadena nacional	Q	1,500.00
12	Tasa para cadena de bazares (chino y otros)	Q	1,000.00
13	Tasa por funcionamiento Hotel tipos B	Q	100.00
14	Tasa por funcionamiento Hotel tipos A	Q	200.00
15	Tasa por funcionamiento de Auto hotel	Q	300.00
Categoría de empresas			
• Tipo A Grandes Empresas			
• Tipo B Medianas Empresas.			
• Tipo C. Pequeñas Empresas.			
• Artículo 7. Licencias, inscripciones, traspasos taxis, fleteros, microbuses transporte			
1	Por autorización de operación de taxis	Q	1,600.00
2	Por autorización de operación de Pick up fleteros	Q	1,500.00
3	Por inscripción de traspaso de autorización de microbuses	Q	3,360.00
4	Pago mensual por licencia para estacionamiento de taxis y fleteros	Q	200.00
5	Pago mensual por licencia para estacionamiento de buses y microbuses urbanos	Q	175.00
6	Por aval del Concejo Municipal para autorizar líneas extraurbanas	Q	3,360.00
7	Pago diario por descarga y carga de transporte público ruta San Marcos	Q	5.00
8	Pago diario por descarga y carga de transporte público extraurbano	Q	10.00
9	Pago cada dos años por renovación de aval municipal de operación de buses	Q	700.00

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del lunes diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024)




Francisco Godoy
Secretario General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional

Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

CERTIFICACIÓN

No. Recibo:298951

10	Pago mensual por estacionamiento de pickup fin de semana	Q	150.00
11	Valor Aval municipal para pickup fin de semana	Q	500.00
Artículo 8. Parqueo, estacionamiento, depósitos de vehículos			
1	Parqueo por día por cada cabezal, tráiler o camión,	Q	200.00
2	Parqueo por día por cada pick-up y otros vehículos,	Q	150.00
3	Parqueo por día de Bicicletas, triciclos y otros equivalentes a lo anterior	Q	50.00
4	Por estacionamiento de microbuses y buses por mes	Q	4,000.00
5	Por estacionamiento de microbuses y buses por hora	Q	25.00
6	Por estacionamiento de camiones, y demás vehículos de carga pesada, por hora	Q	25.00
7	Por depósito de vehículos livianos, por día	Q	150.00
8	Por depósito de motocicletas, por día	Q	50.00
Artículo 9. Estacionamiento de vehículos repartidores, carga y descarga			
Pago diario de Vehículos que hacen distribución de Productos, por estacionarse en lugares señalados de carga y descarga			
1	Por día	Q	25.00
	Por mes	Q	150.00
Artículo 10. Servicio de tren de aseo municipal			
1	Servicio Doméstico Dos Bolsas por semana	Q	6.75
2	Servicio Doméstico Comercial Dos bolsas por semana	Q	11.00
3	Servicio Comercial Dos bolsas por semana	Q	9.00
4	Servicio Industrial Seis bolsas por semana	Q	25.00
5	Servicio Empresarial Cuatro bolsas por semana	Q	16.80
6	Servicio Institucional Cinco Bolsas por semana	Q	22.40
7	Empresarial por cada tonel tonel	Q	16.80
8	Por bolsa extra semanal	Q	5.00
Artículo 11. Cementerio, construcciones, concesiones, inscripciones, inhumaciones, exhumaciones			
1	Por concesión de predio para construcción	Q	5,000.00
2	Por inscripción y reposición de títulos de concesión de predio	Q	100.00
3	Por traspaso de concesión de predio	Q	1,500.00
4	Por construcción de cada nicho con sus respectivos basamentos primer Nivel	Q	500.00
5	Por construcción de nicho segundo nivel	Q	200.00
6	Por cada nivel adicional de nicho	Q	200.00
7	Por cada exhumación, con previo cumplimiento de requisitos de ley	Q	300.00
8	Por inhumación bajo tierra.	Q	300.00
9	Por inhumación área rural	Q	300.00
Artículo 12. Rastro Municipal			
1	Por destace de ganado mayor (por cabeza)	Q	11.80
2	Por destace de ganado menor (por cabeza)	Q	6.75
3	Por mantenimiento de cada cabeza de ganado mayor en poste público, por día	Q	20.00
4	Por mantenimiento de cada cabeza de ganado menor en poste público, por día	Q	15.00
5	Por depósito de ganado mayor por día en predio municipal	Q	25.00
6	Por depósito de ganado menor por día en predio municipal	Q	20.00
7	Venta de abono orgánico del rastro por camionada	Q	500.00
8	Venta de abono orgánico del rastro por pickopada	Q	250.00
9	Lavado de Visceras por dos días	Q	100.00
10	Lavado de Visceras por tres días	Q	150.00
11	Por extensión de cada guía de conducción de semovientes ganado mayor (Por cabeza)	Q	50.00
12	Por extensión de cada guía de conducción de semovientes ganado menor (Por cabeza)	Q	15.00
13	Por carta de venta de semovientes (por cabeza)	Q	10.00
14	Por extracción de cuero	Q	0.10
15	Por registro de fierro para marcar ganado	Q	150.00
16	Por renovación de registro de fierro para marcar ganado (cada cinco años)	Q	56.00
Artículo 13 Arrendamiento bienes municipales y sanitarios			
1	Por arrendamiento de cada cuerda de terreno municipal por año	Q	300.00

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del lunes diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024)



Francisco Godoy
 Secretario General
 Dirección General del Diario de
 Centro América y Tipografía Nacional

Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

No. Recibo:298951

CERTIFICACIÓN

2	Por arrendamiento del teatro municipal para fines no lucrativos por día	Q	300.00
3	Por arrendamiento del teatro municipal para fines lucrativos por día	Q	1,000.00
4	Por arrendamiento de cada silla por día	Q	1.00
5	Por arrendamiento de cada mesa por día	Q	5.00
6	Por arrendamiento del parque central para fines educativos, sociales y culturales	Q	150.00
7	Por instalación de bazares comerciales en el parque central por día	Q	300.00
8	Por arrendamiento del Teatro para fines educativos y sociales	Q	300.00
9	Por arrendamiento del Polideportivo para fines educativos y sociales	Q	250.00
10	Por arrendamiento del Polideportivo con fines lucrativos	Q	1,000.00
11	Por arrendamiento del Salón anexo teatro municipal	Q	200.00
12	Por arrendamiento Estadio Los Pinares Fines Lucrativos	Q	1,000.00
13	Por arrendamiento Estadio Los Pinares Fines deportivos, culturales y sociales	Q	200.00
14	Por arrendamiento estadio No.2 por hora	Q	50.00
15	Por arrendamiento del parque central fines publicitarios, por día	Q	300.00
16	Por arrendamiento del parque central para venta de libros por día	Q	300.00
17	Por pago de servicio sanitario sin papel		
18	Por pago de servicio sanitario con papel	Q	2.00
19	Por arrendamiento de servicio sanitario del mercado municipal de dos puertas Modificado	Q	3,000.00
20	Por arrendamiento de servicio sanitario del mercado municipal una puerta	Q	1,200.00
21	Por arrendamiento de servicio sanitario del parque la juventud	Q	500.00
22	Por arrendamiento de local centro cultural	Q	1,000.00
23	por uso de parque en los predios o espacios autorizado por la municipal por hora Agregado	Q	5.00
24	Por funcionamiento de servicios sanitarios del mercado y parque la juventud	Q	1,500.00
25	Por funcionamiento de los que prestan servicios sanitarios al mes	Q	500.00
Artículo 14 Piso de Plaza, locales mercado, locales polideportivos, predios municipales			
1	Por metro piso de Plaza	Q	5.00
2	Comedor Mercado Municipal	Q	200.00
3	Carnicerías de Res mercado municipal	Q	250.00
4	Carnicerías de Marrano mercado municipal	Q	200.00
5	Área tramo interior del Mercado Municipal	Q	150.00
6	Locales de Mercado Municipal	Q	150.00
7	Por pago de súper local del Mercado Municipal	Q	250.00
8	Por pago de locales dobles del Mercado Municipal	Q	448.00
9	Ventas de Licuados Mercado	Q	175.00
10	Por piso de plaza, por metro cuadrado por tiempo de feria	Q	25.00
11	Por cada caseta ubicada en predios municipales por mes	Q	400.00
12	Piso de plaza evento publicitario frontispicio del teatro y parque municipal para empresas con duopolio	Q	500.00
13	Piso de plaza evento publicitario frontispicio del teatro y parque municipal	Q	300.00
14	Locales área Polideportivo y los demás locales de la terminal	Q	475.00
15	Por parqueo de locales área polideportiva	Q	100.00
16	Por Parqueo en el Centro de Comercialización Municipal de camión Reformado Acta 103-2021	Q	10.00
17	Por Parqueo en el Centro de Comercialización Municipal de tráiler Reformado Acta 103-2021	Q	20.00
18	Tasa por funcionamiento de triciclos para ventas	Q	150.00
19	Tasa por funcionamiento de cafeteros ambulante	Q	100.00
20	Venta de pollo ambulante	Q	168.00
Artículo 15. Mercado y Centro de Comercialización municipal de productos locales y de la región (centro de acopio)			
1	* Local tipo A Reformado Acta 103-2021	Q	200.00
	* Local tipo B Doble Reformado Acta 103-2021	Q	250.00
	* Local tipo B Formal Reformado Acta 103-2021	Q	175.00

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del lunes diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024)



Francisco Godoy
 Secretario General
 Dirección General del Diario de
 Centro América y Tipografía Nacional

Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

No. Recibo:298951

CERTIFICACIÓN

	• Local tipo B Simple Reformado Acta 103-2021	Q	125.00
	• Local tipo C Reformado Acta 103-2021	Q	100.00
	• Local tipo D Reformado Acta 103-2021	Q	70.00
	• Piso de plaza Reformado Acta 103-2021	Q	50.00
2	Por parqueo centro de acopio Vehículo liviano	Q	50.00
Artículo 16. Licencias de construcción, movimiento de tierras, demoliciones			
1	Por cada una de las construcciones de uso privado (residencial o familiar), uso comercial, las tasas se cobrarán según costo de construcción siendo el uno punto cinco (1.5 %) por ciento del total de construcción.		1.5% sobre el valor de la construcción
2	Por movimiento de tierra por metro cúbicos se cobrará 1.5 % sobre el precio total		1.5 % sobre el precio total
3	Licencia por demolición de edificio	Q	1,000.00
4	Licencia por demolición de casa	Q	5,000.00
5	Por: construcción, ampliación, reparación, modificación, cambio de uso, o demolición de edificaciones. Por la prestación de este servicio, que incluye la inspección municipal, se cobrará una tasa sobre el valor de la construcción según lo siguiente. De Q 0.00 a Q 300,000.00 la tasa será del 1.5%, del valor de la construcción, el recipiendario de una licencia de construcción deberá efectuar un depósito de garantía por un valor de 1 % del valor de la construcción dicho depósito será reintegrado al interesado al estar concluida la obra		De Q 0.00 a Q300,000.00 la tasa será del 1.5%, del valor de la construcción mas 1% de deposito
6	Por: construcción, ampliación, reparación, modificación, cambio de uso, o demolición de edificaciones. Por la prestación de este servicio, que incluye la inspección municipal, se cobrará una tasa sobre el valor de la construcción según lo siguiente de Q 300,000.01 en adelante la tasa será del 2% del valor de la construcción el recipiendario de una licencia de construcción deberá efectuar un depósito de garantía por un valor de 1 % del valor de la construcción, dicho depósito será reintegrado al interesado al estar concluida la obra		De 300,000.01 en adelante la tasa será del 2% del valor de la construcción mas 1% de deposito
Artículo 17. Licencias megáfonos, equipos de sonido unidades móviles, propaganda			
1	Licencia para uso de megáfono por día	Q	10.00
2	Licencia anual para uso de equipos de sonido expuestos al público	Q	100.00
3	Por operación de sonido para eventos sociales por día	Q	60.00
4	Por operación para uso de equipos de sonido expuestos al público por hora	Q	10.00
5	Licencia anual para vehículos promocionales con aparatos reproductores y que amplifiquen el sonido	Q	100.00
6	Licencias temporales, desde una hora hasta un día	Q	15.00
7	Por operación para uso de vehículos promocionales por mes	Q	150.00
8	Licencia para diferentes eventos sociales	Q	15.00
9	Por metro cuadrado de publicidad instalado en vallas, rótulos panorámicos o cualquier otra forma de propaganda colocada en vías públicas urbanas o extraurbanas de la circunscripción municipal de San Juan Ostuncalco, pago anual	Q	50.00
Artículo 18. Servicio de agua y drenaje, reposición títulos, re conexiones			
1	Tasa administrativa por contrato de paja de agua	Q	960.00
2	Instalación del servicio de agua	Q	22.40
3	Por contribuciones de mejoras de agua	Q	400.00
4	Tasa administrativa por conexión de drenaje	Q	115.00
5	Tasa por servicios de drenaje	Q	1.15
6	Por contribución de mejoras alcantarillado	Q	100.00
7	Tasa mensual por abastecimiento de agua doméstica	Q	11.20
8	Tasa mensual por abastecimiento de agua doméstica proyecto Monrovia	Q	25.00
9	Tasa mensual por abastecimiento de agua para uso doméstico comercial	Q	16.80
10	Tasa mensual por doble servicio doméstico comercial	Q	33.60
11	Tasa mensual por abastecimiento de agua para uso industrial	Q	28.00
12	Tasa mensual por doble servicio industrial	Q	56.00
13	Tasa mensual por Mini riego	Q	11.20

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del lunes diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024)




Francisco Godoy
 Secretario General
 Dirección General del Diario de
 Centro América y Tipografía Nacional

Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

CERTIFICACIÓN

No. Recibo:298951

14	Tasa mensual por servicio comercial	Q	22.40
15	Tasa mensual por doble comercial	Q	44.80
16	Tasa mensual por triple servicio comercial	Q	67.20
17	Tasa mensual por cuádruple comercial	Q	89.60
18	Tasa mensual por funcionamiento de car wash	Q	200.00
19	Tasa por licencia y renovación para uso de car wash al año	Q	200.00
20	Tasa por cambio de posición de conexión de agua y drenaje C/U	Q	150.00
21	Tasa por Traspaso de Agua	Q	300.00
22	Tasa Primer título de agua	Q	300.00
23	Tasa por Reposición de Título de Agua	Q	115.00
24	Tasa por Reposición de orden conexión	Q	150.00
Artículo 19. Licencias, telefonía celular, postes, fibra óptica, cabinas telefónicas, cable			
1	Licencia para Torres de telefonía celular	Q	150,000.00
2	Postes de fibra óptica	Q	10,000.00
3	Por metro lineal de fibra óptica	Q	50.00
4	Por cabina telefónica (mensual)	Q	25.00
5	Por usuario de servicio de televisión por cable (mensual)	Q	2.00
Artículo 20. Tasas Varias			
1	Por inscripción de derechos posesorios (primer documento)	Q	125.00
2	Extracción de arena de río, poma, piedrín en propiedad municipal	Q	100.00
Artículo 21. Multas por incumplimiento a reglamentos o disposiciones municipales			
1	Por arrojar basura o desechos sólidos en lugares públicos o privados que no tengan ese destino	Q	1,000.00
2	Por arrojar basura y desechos sólidos después del horario de recolección en lugares establecidos	Q	500.00
3	Por obstaculizar aceras sin previa autorización, al día	Q	300.00
4	Por cortar flores o especies ornamentales en parques o paseos	Q	300.00
5	Por usar nomenclaturas no autorizada por la municipalidad	Q	1,000.00
6	Por iniciar trabajos de construcción sin licencia o autorización respectiva 100% del valor de la licencia	Q	300.00
7	Por manchar paredes o muros de propiedad municipal, estatal	Q	250.00
8	Por orinar o defecar en vías públicas	Q	500.00
9	Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas, por día	Q	5,000.00
10	Por ocupar, cambiar o subarrendar cualquier predio o instalación municipal sin previo aviso y autorización de la municipalidad	Q	200.00
11	Por arrojar o verter aguas servidas en la vía pública o terrenos vecinos o verter desechos o líquidos contaminantes al drenaje municipal, por día	Q	200.00
12	Por mantener sitios, predios o espacios abiertos en área urbana con desechos sólidos, malezas o aguas estancadas, por mes	Q	1,000.00
13	Por destace de ganado mayor y menor sin previo pago de la tarifa correspondiente	Q	200.00
14	Por instalar rótulos sin autorización	Q	200.00
15	Por destruir o quitar la nomenclatura municipal	Q	100.00
16	Por no contar con la nomenclatura municipal	Q	100.00
17	Por destace de ganado mayor y menor en gestación o enfermos	Q	1,000.00
18	Por focos de contaminación dentro de la circunscripción municipal	Q	500.00
19	Por destace de ganado mayor sin marca correspondiente	Q	200.00
20	Por carecer de licencia de operación de cantinas	Q	2,000.00
21	por carecer de autorización de car wash Q. 1000.00	Q	1,000.00
22	por incumplimiento a lo autorizado de los servicios públicos	Q	1,000.00
23	Por descarga de producto en la vía Pública y obstaculización de paso	Q	500.00
24	Rastro clandestino	Q	1,000.00
25	Por cada vez que Arrojen o abandonen desechos y residuos sólidos en los puestos y locales de la plaza y mercado	Q	50.00
Artículo 22. Multas por faltas cometidas en el transporte Publico			

Publicación realizada en el Portal Eléctronico del Diario de Centro América, del lunes diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024)



 Francisco Godoy
 Secretario General
 Dirección General del Diario de
 Centro América y Tipografía Nacional

Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

No. Recibo:298951

CERTIFICACIÓN

1	Por utilizar auriculares, celulares en horarios de servicio en el transporte urbano	Q	100.00
2	Por no portar carnet de transporte	Q	200.00
3	Por operar sin el número correspondiente emitido por la Municipalidad	Q	200.00
4	Por no portar licencia de conducir	Q	200.00
5	Por no cumplir con los horarios asignado	Q	400.00
6	Por no respetar las paradas autorizadas	Q	400.00
7	Por circular en rutas no autorizadas	Q	400.00
8	Por alargar o cortar rutas establecidas	Q	400.00
9	Por prestar el servicio sin autorización municipal	Q	400.00
10	Por utilizar una concesión suspendida	Q	400.00
11	Por sobre carga de pasajeros en los exteriores del transporte público	Q	400.00
12	Por permitir que conduzca un menor de edad	Q	400.00
13	Por conducir transporte público sin poseer la licencia acorde al servicio	Q	400.00
14	Por no llevar las puertas cerradas	Q	400.00
15	Ceder, arrendar, sub arrendar los servicios municipales	Q	1,000.00
16	Por destruir, obstruir, dañar, y no respetar las vías públicas. Y señales de tránsito	Q	1,000.00
17	Por faltar el respeto, ofender, agredir o insultar a la autoridad municipales y de transporte	Q	1,000.00
18	Por dar en arrendamiento la concesión	Q	1,000.00
19	Por conducir bajo efectos de alcohol, estupefacientes, cometer actos contra la moral y el decoro o la seguridad de los pasajeros	Q	5,000.00
20	Por Vehículos varados en la 2da calle o calle real el Calvario, de dos de la tarde en adelante	Q	300.00

Artículo 23. Prohibiciones y Sanciones del presente reglamento Las violaciones a lo establecido en el presente reglamento, el Código Municipal y las leyes aplicables se sancionarán de acuerdo con lo establecido

- Atraso en los pagos de rentas atrasadas del mes vencido el arrendatario o arrendataria pagara una multa del 10%
- Efectuar conexiones directas a la línea de conducción, para lo cual se suspenderá el servicio de agua
- Utilizar el agua potable para riego agrícola, lavar vehículos y otro uso que no sea estrictamente para salud, entendiéndose por salud la utilización del agua para consumo humano, aseo personal, elaboración de alimentos caseros, lavado de ropa e higiene de los inmuebles, de verificarse este extremo el servicio será suspendido
- No acatar las recomendaciones del personal de la Oficina de servicios Públicos, en cuanto reparación o cambio de accesorios en las instalaciones del agua potable de la vivienda, para lo cual se tendrá un tiempo prudencial de dos días calendario para solventar las modificaciones solicitadas, de lo contrario se emitirá orden de suspensión por deficiencia en el sistema domiciliar de agua potable.
- El Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde en función de Juez podrá imponer multas, ordenar la suspensión del servicio y emitir otras sanciones por infracción de las normas contenidas en este reglamento, observando para el efecto las disposiciones que establece el Código Municipal.
- Cualquier acción que a juicio de la Municipalidad afecte la seguridad pública o que ocasione perjuicio a terceros, quedara a Criterio del Concejo Municipal

Artículo 24. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos, multas y demás tributos. Quedan derogados los anteriores planes de tasas por el presente

Artículo 25. Vigencia. El presente Plan de Tasas Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

La secretaria Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del concejo municipal. firmas: Filiberto Romero Vásquez, Alcalde Municipal; Enrique García Menchu, Síndico Primero; William Estuardo Luis Ischui, Síndico Segundo; Timoteo Cortez Gómez, Concejal Primero; Carlos Alfredo Gómez Izara, Concejal Segundo; Santos Eleuterio Cortez Vásquez, Concejal Tercero; José Luis Morales Vásquez, Concejal Cuarto; Joel Eduardo Escobar Cortez, Concejal Quinto; Ángel Alfredo De León Monterroso, Concejal Sexto; Esteban Méndez Aguilón, Concejal Séptimo.- firmas. - CERTIFICA: Sayra Amarilis Escobar Perez. - Secretaria Municipal. Y para los usos legales que al interesado convengan se extiende la presente, en el municipio de San Juan Ostuncalco, Departamento de Quetzaltenango, a cinco días del mes de junio del dos mil veinticuatro. Y para los usos legales que al interesado convengan se extiende la presente, en el municipio de San Juan Ostuncalco, Departamento de Quetzaltenango, a cinco días del mes de junio del dos mil veinticuatro.


Sayra Amarilis Escobar Perez
Secretaria Municipal


Filiberto Romero Vásquez
Alcalde Municipal



(298951-2)-10-junio

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del lunes diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024)


Francisco Godoy
Secretario General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional